

VISTOS: DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Solicitud de Permiso Administrativo Sin Goce de Remuneraciones de la Señora Viviana Torres Olivares.

DECRETO:

1 - **CONCEDASE** Permiso Administrativo Sin Goce de Remuneraciones a la Señora **VIVIANA CAROLINA TORRES OLIVARES**, RUT N° 45.072.111, Encargada de Remuneración SEP del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, regida por la Ley Código del Trabajo.

2.- El permiso administrativo sin goce de remuneraciones se hace efectivo a contar del 01 de diciembre de 2015, y permanecerá vigente hasta el 29 de febrero de 2016, ambas fechas inclusive.

Anótese, Comuníquese a la interesada y Archívese.

SECRETARIO MUNICIPAL – MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.

ALCALDE